

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA  
NIT 890.902.922-6**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La administración de la compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben de realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Actualmente me encuentro en proceso de efectuar mi examen sobre los estados financieros de **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** al 31 de diciembre 2026, por lo que mi dictamen será emitido dentro de los términos legales vigentes.
6. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizó la revisión de:
  - Planillas integradas de autoliquidación de aportes.
  - Registros contables de las cuentas auxiliares 237005, 237006, 237010, 237011, 237012 y 238030.
7. La información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.



**CERTIFICA QUE:**

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y tomando como base los registros contables y la información consignada en las planillas integradas de autoliquidación de aportes de **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, realizó el día 06 y 07 de julio de 2026, los pagos correspondientes al mes de junio de 2026, a las Entidades Promotoras de Salud, a Fondos de Pensiones, ARL - Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Como se detalla a continuación:

| Numero de planilla (PILA) | Mes de cotización | Valor Pagado        |
|---------------------------|-------------------|---------------------|
| 86703028                  | junio             | \$ 150.236.700,00   |
| 86436008                  | junio             | \$ 526.095.800,00   |
| 86464193                  | junio             | \$ 9.478.700,00     |
| 86620356                  | junio             | \$ 3.087.155.100,00 |
| 86671224                  | junio             | \$ 5.372.700,00     |
| 86504797                  | junio             | \$ 1.051.800,00     |
| 86527511                  | junio             | \$ 58.513.400,00    |
| 86500740                  | junio             | \$ 7.476.000,00     |
| 86689559                  | junio             | \$ 636.841.300,00   |
| TOTAL                     |                   | 4.482.221.500       |

La presente certificación se expide en Medellín a los quince (15) días del mes de julio de 2026, por solicitud de la administración de **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**.

Cordialmente,

**LUIS FELIPE ZAPATA MUÑOZ**  
Revisor Fiscal Principal  
TP 336493-T

Designado por  
BDO AUDIT S.A.S. BIC  
99929-02-9239-26